



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/42570
Nº Ref.: FMD

ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA POR LA MESA DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA VEINTIDÓS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas del día veintidós de julio de dos mil veinticuatro, se reúne la Mesa de la Asamblea, bajo la presidencia del Sr. Presidente, D. Juan Jesús Vivas Lara y la asistencia de la Sra. Vicepresidenta 2ª, Dª Fátima Hamed Hossain, asistida por el Secretario Acctal. de dicho órgano, D. Miguel Ángel Ragel Cabezuelo, al objeto de tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

- Asuntos Asamblearios.-

- Enmienda presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Popular, Dª Kissy Chandiramani Ramesh.-

La Mesa de la Asamblea, tiene conocimiento de Enmienda presentada a la propuesta del Portavoz del Grupo Socialista, D. Sebastián Guerrero Martín, que será tratada en el punto C.11 de la Sesión Plenaria Ordinaria Resolutiva convocada para el día 23 de julio de 2024.

La Enmienda, cuyo número de Sede Electrónica es el 42508, ha sido presentada el día 19 de julio de 2024, a las 11:49:23 horas, y su tenor literal, es el siguiente:

“KISSY CHANDIRAMANI RAMESH, DIPUTADA Y PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR EN LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA PRESENTA LA SIGUIENTE

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

“De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, se propone una enmienda de sustitución al texto de la propuesta presentada por el Grupo de la Asamblea PSOE relativo al problema de la estancia de menores extranjeros no acompañados.

Esta enmienda se presenta atendiendo a que nos encontramos con un fenómeno estructural que requiere de medidas de tal carácter y por tratarse de un asunto de todos, no solo de Canarias, Ceuta y Melilla.

Los datos de número de ingresos de menores en el presente año, con un incremento del 365% con respecto al año anterior y una sobreocupación de los recursos disponibles por la Ciudad en un 354%, nos sitúan en una crisis migratoria indudable.

Ante esta situación, desde el Servicio de Protección Pública de Infancia y Adolescencia de la Ciudad de Ceuta se solicitó al Ministerio competente la activación de un Plan de respuesta



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/42570

Nº Ref.: FMD

ante crisis migratoria conforme al Modelo de gestión de contingencias migratorias aprobado en 2022, como se ha hecho en situaciones similares y que esta Ciudad ha ejecutado en su totalidad completando todas las derivaciones establecidas, habiendo contado para ello siempre con la responsabilidad y solidaridad de las Comunidades de acogida.

La propuesta que se pretende sustituir con esta enmienda adolece del espíritu de acuerdo que debe imperar en este asunto.

Estamos ante un fenómeno estructural que exige de medidas adecuadas por parte del Estado porque se trata de un problema de todos y no solo de Canarias, Ceuta y Melilla.

Las actuaciones deben estar siempre inspiradas en el principio del interés superior del menor, tal y como ha sido delimitado por la normativa nacional e internacional referida a los derechos de los menores.

Esas medidas adecuadas deben pasar por una reforma del artículo 35 de la actual Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social para que, en el caso de sobreocupación en Canarias, Ceuta y Melilla, y en cualquier otra Comunidad Autónoma, se produzca una derivación vinculante y ágil al resto de Comunidades, implementándose mecanismos que permitan la reubicación, ampliándose recursos que también deben ser habilitados por el Gobierno de la Nación y aportándose por el Estado la correspondiente financiación, adecuada y suficiente y en condiciones de estabilidad en el tiempo, a favor de las diferentes Comunidades y Ciudades Autónomas.

El texto de la propuesta del acuerdo queda redactado en los siguientes términos tras la modificación propuesta en esta enmienda de sustitución:

"Solicitar al Pleno de la Asamblea el apoyo para la reforma del artículo 35 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, al objeto de que, en caso de sobreocupación en Canarias, Ceuta y Melilla y en cualquier otra Comunidad Autónoma, se produzca una derivación vinculante al resto de Comunidades, determinándose los criterios adecuados para establecer la capacidad de acogida de cada Comunidad y Ciudad Autónoma en función de parámetros objetivos, ajustándose la capacidad de acogida del conjunto del sistema a las necesidades existentes y aportándose por el Estado la correspondiente financiación adecuada y suficiente y en condiciones de estabilidad en el tiempo a las Comunidades y Ciudades Autónomas."

La Mesa de la Asamblea, **por unanimidad ACUERDA:**

Admitir a trámite la Enmienda, ya que ha sido presentada en tiempo y forma.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/42570

Nº Ref.: FMD

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las nueve horas y veinte minutos, de todo lo cual, con el VºBº de la Presidencia, como Secretario Acctal. de la Mesa de la Asamblea, CERTIFICO

VºBº

EL PRESIDENTE